

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el apoderado judicial de la sociedad demandada presentó recurso de apelación en contra de la sentencia emitida por este Despacho. Asimismo, le informo que el día de hoy, se recibió de parte del contratista en digitalización el presente proceso. A Despacho para proveer.



SANDRA M. ZAPATA HERNANDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Verbal
Demandante:	Gustavo Adolfo Gómez Cano
Demandados:	Promotora Piccolo S.A.
Radicado:	050013103009-2013-00227-00
Asunto:	Concede apelación

Revisado el escrito allegado por el apoderado de la sociedad demandada, se advierte que cumplen con los presupuestos de legitimación en quien recurre, oportunidad y procedencia.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto **SUSPENSIVO**, y para ante el Tribunal Superior de Medellín, en su Sala Civil, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el día 12 de julio de 2021 y notificada por estado el día 13 de los mismos

SEGUNDO: una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente original para surtir el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>67</u> publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u>4</u> de <u>8</u> de 2021 a las 8 A.M. SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ SECRETARIA
